

CONSULTA PÚBLICA No. 002-19
Resolución AN No.13093-Elec de 30 de enero de 2019

COMENTARIOS DE ENSA, CON RELACIÓN A LA CONSULTA PÚBLICA NO.002-19, PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y DECISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR COMO EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO Y NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN Y/O DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Luego de revisados y analizados los cambios que se proponen por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) al Procedimiento para la Calificación de los Casos Fortuitos y Fuerza Mayor, respetuosamente exponemos a continuación, las observaciones que tenemos sobre el documento, confiando en que sean tomadas muy en cuenta y en algunos casos aceptadas, para garantizar que se logre implementar un procedimiento muy justo, rápido, transparente y completamente coherente con la materia que trata:

PROPUESTA DE ASEP:

[Se adicionan:](#)

Artículo 22: Causales consideradas para evaluación expedita. Los incumplimientos concernientes al indicador “Reposición del suministro después de una interrupción individual” que involucren como causal el daño de postes, daño de transformadores o caída de líneas eléctricas que sean causados por agentes externos a las empresas prestadoras del servicio público de distribución y/o transmisión de energía eléctrica y que hayan sido aceptados en las solicitudes de eximencia en las Normas de Calidad de Servicio Técnico serán aceptados en las solicitudes de eximencia en las Normas de Calidad de Servicio Comercial. Se reconocerá como daño de postes y transformadores aquellas situaciones en donde se requiera el reemplazo de dichos elementos, mientras que en el caso de las caídas de líneas serán considerados aquellos de gran magnitud y conlleven la gestión de una gran cantidad recursos para culminar la reposición del suministro eléctrico. Adicionalmente, se considerará para evaluación expedita aquellas solicitudes de eximencia en las que se presenten pruebas relacionadas a la dilatación de la reposición del suministro por la intervención del Cuerpo de Bomberos, Sistema Interconectado Nacional (SIN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) u otra entidad que deba ejecutar actividades prioritarias a las de la empresa distribuidora durante el evento.

Los incumplimientos relacionados con las causales presentadas en este artículo serán aceptados siempre y cuando la empresa distribuidora demuestre fehacientemente que los

hechos ocurridos fueron de naturaleza imprevisible, irresistible, extraordinarios y externos a la empresa, tal cual lo describe el Artículo 15.

Al realizar la adición del nuevo artículo 22, el artículo subsiguiente deberá desplazarse (ej. El antiguo artículo 22 ahora es el nuevo artículo 23.

PROPUESTA DE ENSA:

Antes de entrar en las observaciones propias que hacemos a la redacción del artículo 22, debemos dejar claro que, la propuesta de ASEP sitúa este nuevo artículo en el Capítulo III que se refiere a las NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL - PRESENTACIÓN, TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS EXIMENCIAS; y resulta muy importante resaltar que, a nuestro criterio, este artículo **debe aplicar tanto para las normas de calidad del servicio comercial como para las normas de calidad del servicio técnico**, y en tal sentido debe incorporarse un artículo similar en el Capítulo II que trata sobre el Servicio Técnico, adicional al situado en el Capítulo III, que nos hace pensar que solo aplica para el servicio comercial, cuando no debe ser así.

Ahora, con respecto a la propuesta de modificación del ARTÍCULO 22, para una mayor claridad, sugerimos la siguiente redacción:

Artículo 22: Causales consideradas para evaluación expedita.

Se evaluarán de manera expedita, como causales para los incumplimientos relacionados con el indicador "Reposición del suministro después de una interrupción individual", siempre que sean causados por agentes externos a las empresas prestadoras del servicio público de distribución y/o transmisión de energía eléctrica, las siguientes:

1. *Daño de postes,*
2. *Daño de transformadores.*
3. *Caída de líneas eléctricas.*
4. *Aquellas solicitudes de eximencia en las que se presenten pruebas relacionadas a la causa de la interrupción y al tiempo de reposición del suministro debido a la intervención del Cuerpo de Bomberos, Centro Nacional de Despacho (CND), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) u otra entidad que deba ejecutar actividades prioritarias a las de la empresa distribuidora durante el evento.*
5. *Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).*

6. *Día de Mayor Incidencia (MED).*
7. *Colisiones vehiculares.*
8. *Condiciones Climáticas Extremas.*
9. *Por trabajos asociados a programas de reordenamiento territorial o vial.*
10. *Contaminación.*

En el caso de daño de postes y transformadores se reconocerán aquellas situaciones en donde se requiera el reemplazo de dichos elementos, mientras que en el caso de las caídas de líneas serán considerados aquellos eventos de gran magnitud y/o que conlleven la gestión de recursos que exceden los asignados en la dinámica diaria normal de las empresas para culminar la reposición del suministro eléctrico.

Las solicitudes de eximencia serán aceptados siempre y cuando la empresa distribuidora demuestre fehacientemente que los hechos ocurridos fueron de naturaleza imprevisible, irresistible, extraordinarios o externos a la empresa, tal cual lo describe el artículo 15 de este mismo procedimiento.

Toda causal relacionada al indicador antes citado que, con base en lo descrito en el presente artículo, haya sido aprobada en las solicitudes de eximencia en las Normas de Calidad de Servicio Técnico, serán aceptadas, sin lugar a excepción, en las solicitudes de eximencia en las Normas de Calidad de Servicio Comercial o viceversa.

Al realizar la adición del nuevo artículo 22, el artículo subsiguiente deberá desplazarse (ej. El antiguo artículo 22 ahora es el nuevo artículo 23).

Este mismo artículo, tal como lo mencionamos en líneas anteriores debe replicarse e incluirse en el Capítulo II, referente al Servicio Técnico, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 14: Causales consideradas para evaluación expedita.

Se evaluarán de manera expedita, como causales para los incumplimientos relacionados con el indicador de confiabilidad del servicio, siempre que sean causados por agentes externos a las empresas prestadoras del servicio público de distribución y/o transmisión de energía eléctrica, las siguientes:

1. *Daño de postes,*
2. *Daño de transformadores.*
3. *Caída de líneas eléctricas.*
4. *Aquellas solicitudes de eximencia en las que se presenten pruebas relacionadas a la causa de la interrupción y al tiempo de reposición del suministro debido a la intervención del Cuerpo de Bomberos, Centro Nacional de Despacho (CND), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) u otra entidad que deba ejecutar actividades prioritarias a las de la empresa distribuidora durante el evento.*
5. *Eventos en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).*
6. *Día de Mayor Incidencia (MED).*
7. *Colisiones vehiculares.*
8. *Condiciones Climáticas Extremas.*
9. *Por trabajos asociados a programas de reordenamiento territorial o vial.*
10. *Contaminación.*

En el caso de daño de postes y transformadores se reconocerán aquellas situaciones en donde se requiera el reemplazo de dichos elementos, mientras que en el caso de las caídas de líneas serán considerados aquellos eventos de gran magnitud y/o que conlleven la gestión de recursos que exceden los asignados en la dinámica diaria normal de las empresas para culminar la reposición del suministro eléctrico.

Las solicitudes de eximencia serán aceptados siempre y cuando la empresa distribuidora demuestre fehacientemente que los hechos ocurridos fueron de naturaleza imprevisible, irresistible, extraordinarios o externos a la empresa, tal cual lo describe el artículo 15 de este mismo procedimiento.

Toda causal relacionada al indicador antes citado que, con base en lo descrito en el presente artículo, haya sido aprobada en las solicitudes de eximencia en las Normas de Calidad de Servicio Técnico, serán aceptadas, sin lugar a excepción, en las solicitudes de eximencia en las Normas de Calidad de Servicio Comercial o viceversa.

Al realizar la adición de este nuevo artículo 14, el artículo subsiguiente deberá desplazarse (ej. El antiguo artículo 14 ahora es el nuevo artículo 15).

PROPUESTA DE ASEP:

ANEXO H: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE DÍA DE MAYOR INCIDENCIA

PROPUESTA DE ENSA:

Para este formulario y luego de revisar la propuesta que hace ASEP, consideramos importante que se incluya una columna adicional en donde se detalle el **valor del SAIDI DIARIO POR INTERRUPCIÓN**, que será el factor por utilizar para determinar el valor del Día de Mayor Incidencia.

A continuación, los cambios propuestos al formulario:

ANEXO H

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE DÍA DE MAYOR INCIDENCIA

ID Interrupción	Fecha Inicial de la Interrupción (Día/mes/año)	Hora inicial de la interrupción	Fecha Final de la Interrupción (Día/mes/año)	Hora final de la interrupción	Duración (minutos)	Número de clientes afectados por interrupción	Número de clientes de la distribuidor²	SAIDI diario por interrupción

PROPUESTA DE ASEP:

Donde dice:

Artículo 3. Definiciones. En el concepto y alcance de lo que, para los efectos del presente procedimiento, debe entenderse como:

ASEP: Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Autoridad Competente: Ha de entenderse como cualquier autoridad con competencia y jurisdicción en las áreas de la Concesión respectiva.

Calificar: Apreciar en base al principio de la sana crítica o determinar las cualidades o circunstancias de los eventos presentados por las empresas distribuidoras o de transmisión presentados como eximentes por caso fortuito o fuerza mayor.

Caso Fortuito: El que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos. Se considerará como caso fortuito, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamientos de tierra o desplazamientos de otros materiales, tormentas, inundaciones, incendios o cualquier otro evento o acto, ya sea o no del tipo antes señalado, siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éste no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en su concesión o licencia.

Empresa de Distribución: Es la empresa dedicada a la actividad que tiene por objeto el transporte energía eléctrica por las redes de distribución, desde el punto de entrega de por la red de transmisión hasta el punto de suministro a los clientes finales.

Empresa de Generación: Es la persona natural o jurídica que produce energía eléctrica para ser comercializada.

Empresa de Transmisión: Es la empresa dedicada a la actividad que tiene por objeto el transporte de energía eléctrica por el generador hasta el punto de recepción por la distribuidora o gran cliente.

Eximentes de Responsabilidad: Es aquella causal que impide que la empresa de distribución y/o transmisión cumpla con las obligaciones de las normas de calidad de servicio técnico y de la norma de calidad del servicio comercial, haciendo improcedente, en consecuencia, la declaratoria de responsabilidad y la aplicación de las sanciones que corresponda.

Extraordinario: Fuera del orden o regla natural o común.

Fuerza Mayor: La situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir. Se considerará caso de fuerza mayor, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, actos de ejercidos por funcionarios públicos, restricciones o limitaciones de materiales o servicios necesarios para la prestación de los servicios objeto de una concesión, así como cierres y cualesquiera otras causas, que sean o no del tipo antes señalado y que ocurran dentro del área donde opera un beneficiario de una concesión o licencia, siempre y cuando,

ocasionen de manera directa y principal que éste no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en su concesión o licencia.

Imprevisible: Que no se puede prever.

Incidencia: Es aquella interrupción del suministro eléctrico cuya duración sea mayor de tres (3) minutos

Irresistible: Que no se puede resistir.

SAIDI: Por sus siglas en inglés que significan, tiempo total promedio de interrupción por cliente.

SAIFI: Por sus siglas en inglés que significan, cantidad promedio de interrupciones por cliente.

[Debe decir:](#)

Artículo 3. Definiciones. En el concepto y alcance de lo que, para los efectos del presente procedimiento, debe entenderse como:

ASEP: Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Autoridad Competente: Ha de entenderse como cualquier autoridad con competencia y jurisdicción en las áreas de la Concesión respectiva.

Calificar: Apreciar en base al principio de la sana crítica o determinar las cualidades o circunstancias de los eventos presentados por las empresas distribuidoras o de transmisión presentados como eximentes por caso fortuito o fuerza mayor.

Caso Fortuito: El que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos. Se considerará como caso fortuito, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamientos de tierra o desplazamientos de otros materiales, tormentas, inundaciones, incendios o cualquier otro evento o acto, ya sea o no del tipo antes señalado, siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éste no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en su concesión o licencia.

Día de Mayor Incidencias: se determina como Día de Mayor Incidencias (MED, por sus siglas en inglés) como el día en el que el rango de precipitaciones sean “fuertes” o “extremas” y el SAIDI_{diario} supere el valor del umbral de Día de Mayor Incidencias (T_{med}). El valor T_{med} será un valor de referencia definido por la ASEP en base a un histórico de interrupciones por distrito. Mientras que el rango de precipitación será determinado en base a información ETESA.

Empresa de Distribución: Es la empresa dedicada a la actividad que tiene por objeto el transporte energía eléctrica por las redes de distribución, desde el punto de entrega de por la red de transmisión hasta el punto de suministro a los clientes finales.

Empresa de Generación: Es la persona natural o jurídica que produce energía eléctrica para ser comercializada.

Empresa de Transmisión: Es la empresa dedicada a la actividad que tiene por objeto el transporte de energía eléctrica por el generador hasta el punto de recepción por la distribuidora o gran cliente.

Eximentes de Responsabilidad: Es aquella causal que impide que la empresa de distribución y/o transmisión cumpla con las obligaciones de las norma de calidad de servicio técnico y de la norma de calidad del servicio comercial, haciendo improcedente, en consecuencia, la declaratoria de responsabilidad y la aplicación de las sanciones que corresponda.

Extraordinario: Fuera del orden o regla natural o común.

Fuerza Mayor: La situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir. Se considerará caso de fuerza mayor, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, actos de ejercidos por funcionarios públicos, restricciones o limitaciones de materiales o servicios necesarios para la prestación de los servicios objeto de una concesión, así como cierres y cualesquiera otras causas, que sean o no del tipo antes señalado y que ocurran dentro del área donde opera un beneficiario de una concesión o licencia, siempre y cuando, ocasionen de manera directa y principal que éste no pueda cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en su concesión o licencia.

Imprevisible: Que no se puede prever.

Incidencia: Es aquella interrupción del suministro eléctrico cuya duración sea mayor de tres (3) minutos.

Irresistible: Que no se puede resistir.

SAIDI: Por sus siglas en inglés que significan, tiempo total promedio de interrupción por cliente.

SAIFI: Por sus siglas en inglés que significan, cantidad promedio de interrupciones por cliente.

PROPUESTA DE ENSA:

Para el término “Día de Mayor Incidencias” consideramos necesario proponer una modificación a su definición, tomando en cuenta que la norma internacional eléctrica (dictada por la IEEE) que actualmente se aplica para su determinación define los elementos que se requieren para su cálculo y en tal sentido, **no incluye, para el mismo, la causal del evento.** Por lo anterior, vincularlo solamente al tema de precipitaciones, resulta inapropiado y deja por fuera muchas otras situaciones que bajo este indicador se pueden considerar.

La definición que sugerimos es la siguiente:

Día de Mayor Incidencia: se determina como *Día de Mayor Incidencia (MED -Major Event Day-, por sus siglas en inglés)*, cualquier día del año en el que se registren cualquier tipo de eventos que afecte a la red de la empresa prestataria y el SAIDI diario supere el valor del umbral de *Día de Mayor Incidencia* (T_{med}). El valor T_{med} será un valor de referencia definido en base a un histórico de interrupciones por área de concesión, tomando en consideración la norma 1366-2012, *IEEE Guide for Electric Power Distribution Reliability Indices*.

PROPUESTA DE ASEP:

Donde dice:

Artículo 4: Entrega de la documentación. Las empresas prestadoras del servicio público de distribución y/o transmisión de energía eléctrica, deberán entregar la documentación que sustente que han sido utilizadas, en la medida en que sea técnicamente viable y reconozcan el principio de eficiencia reconocido en la Ley 6 de 3 de febrero de 1197, todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para minimizar la ocurrencia de los hechos que constituyen caso fortuito o fuerza mayor, tomando en consideración que en la industria eléctrica existen riesgos comunes y usuales que pueden ser previstos. Además, deberán demostrar la relación de causa y efecto entre los eventos aducidos como caso fortuito o fuerza mayor y el cumplimiento de la obligación de prestar un servicio de suministro de energía eléctrica de conformidad con las normas de calidad del servicio técnico.

Debe decir:

Artículo 4: Entrega de la documentación. Las empresas prestadoras del servicio público de distribución y/o transmisión de energía eléctrica, deberán entregar la documentación que sustente que han sido utilizadas, en la medida en que sea técnicamente viable y reconozcan el principio de eficiencia reconocido en la Ley 6 de 3 de febrero de 1197, todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para minimizar la ocurrencia de los hechos que constituyen caso fortuito o fuerza mayor, tomando en consideración que en la industria eléctrica existen riesgos comunes y usuales que pueden ser previstos. Además, deberán demostrar la relación de causa y efecto entre los eventos aducidos como caso fortuito o fuerza mayor y el cumplimiento de la obligación de prestar un servicio de suministro de energía eléctrica de conformidad con las normas de calidad del servicio técnico.

En caso de que las empresas prestadoras del servicio público de distribución y/o transmisión de energía eléctrica soliciten eximencias por Día de Mayor Incidencias en un distrito, las mismas deberán entregar adjunto un informe con todos los cálculos relacionados al SAIDI diario y cierta información publicada por la Dirección de Hidrometeorología de ETESA en su página Web. La información que debe ser extraída de esta página deberá ser los datos de precipitación diaria registrada en las estaciones meteorológicas existentes o el pronóstico de precipitación diaria en donde se señalen los rangos de precipitación correspondientes.

PROPUESTA DE ENSA:

ENSA propone la modificación del artículo 4, lo cual va muy en la línea con las observaciones realizadas a la definición del Día de Mayor Incidencia y a las justificaciones antes mencionadas.

Según el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) en su norma 1366-2012, IEEE Guide for Electric Power Distribution Reliability Indices, el valor del día de evento mayor es calculado tomando en cuenta **todos los eventos del día, indistintamente de la causa de los mismos**, por lo que pueden incluirse otros factores o causas además de las precipitaciones, velocidad del viento u otras condiciones climáticas, por lo que solicitamos que la documentación a presentar para justificar las solicitudes de eximencia estén acorde a la definición del día de Evento Mayor según la norma.

Para la entrega de documentos es muy importante que en el procedimiento se detalle o se incluya una guía de requisitos mínimos para la calificación de las solicitudes de eximencia de caso fortuito y fuerza mayor, de tal forma que el proceso sea **ágil, expedito, transparente y objetivo**. **Sobre este punto adjuntamos al final de este documento nuestra propuesta de guía, para que forme parte del Anexo G.**

En consecuencia, la propuesta de ENSA es:

Artículo 4: Entrega de la documentación. Las empresas prestadoras del servicio público de distribución y/o transmisión de energía eléctrica, deberán entregar la documentación que sustente que han sido utilizadas, en la medida en que sea técnicamente viable y reconozcan el principio de eficiencia reconocido en la Ley 6 de 3 de febrero de 1197, todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para minimizar la ocurrencia de los hechos que constituyen caso fortuito o fuerza mayor, tomando en consideración que en la industria eléctrica existen riesgos comunes y usuales que pueden ser previstos. Además, deberán demostrar la relación de causa y efecto entre los eventos aducidos como caso fortuito o fuerza mayor y el cumplimiento de la obligación de prestar un servicio de

suministro de energía eléctrica de conformidad con las normas de calidad del servicio técnico.

En caso de que las empresas prestadoras del servicio público de distribución y/o transmisión de energía eléctrica soliciten eximencias por Día de Mayor Incidencias en un distrito, las mismas deberán entregar adjunto un informe con todos los cálculos relacionados al SAIDI diario (indicado en el Anexo H) y las pruebas indicadas en el Anexo G para el resto de las causales de eximencia.

Para el caso de eventos climáticos extremos se debe presentar la información publicada por la Dirección de Hidrometeorología de ETESA en su página Web. La información que debe ser extraída de esta página deberá ser los datos de precipitación diaria o velocidad de vientos registradas en las estaciones meteorológicas existentes en donde se señalen los rangos de precipitación correspondientes.

En caso de que Hidrometeorología no publique dicha información, la eximencia será aceptada hasta tanto ETESA no presente ante la ASEP información que invalide la solicitud realizada por la empresa.

La documentación para el resto de las causales se define en el Anexo G.

PROPUESTA DE ASEP:

Donde dice:

Artículo 6: Los acontecimientos invocados como caso fortuito o fuerza mayor. En los casos de incumplimiento de las normas de calidad del servicio técnico se presentarán y probarán en forma separada e independiente de aquellos invocados para las normas de calidad del servicio comercial, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 16 que no requerirá, en base al principio de economía procesal, una duplicidad en las pruebas; por tanto, la justificación y aceptación de una interrupción para el cómputo de los indicadores de confiabilidad de las normas de calidad del servicio técnico, no podrá utilizarse como sustento probatorio en el caso de que el mismo evento origine alguna compensación debido a los incumplimientos señalados en las normas de calidad del servicio comercial y viceversa.

Si existen incumplimientos por un mismo evento para las normas de calidad del servicio técnico y del servicio comercial, deberá presentarse, en forma separada, la sustentación probatoria de la causa de caso fortuito y fuerza mayor, para cada norma de calidad.

Debe decir:

Artículo 6: Los acontecimientos invocados como caso fortuito o fuerza mayor.

En los casos de incumplimiento tanto con las Normas de Calidad del Servicio Técnico como con las Normas de Calidad del Servicio Comercial, las empresas prestadoras del servicio público de distribución y/o transmisión de energía eléctrica presentarán la documentación y probarán en forma separada e independiente las solicitudes de eximencia con la sustentación probatoria de la causa para cada una de las dos normas. En cuanto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 16, se aceptará por economía procesal la duplicidad en las pruebas para ambas normas de calidad. En este sentido, para este numeral se podrán utilizar las mismas pruebas para sustentar los incumplimientos en las Normas de Calidad del Servicio Técnico y en las Normas de Calidad del Servicio Comercial siempre y cuando las mismas sean válidas para ambas normas. No obstante, la presentación de las pruebas deberá ser separada e independiente.

Cabe destacar que la justificación y aceptación de una interrupción para el cómputo de los indicadores de confiabilidad de las Normas de Calidad del Servicio Técnico, no podrá utilizarse como sustento probatorio en el caso de que el mismo evento origine alguna compensación debido a los incumplimientos señalados en las Normas de Calidad del Servicio Comercial y viceversa, salvo aquellos acontecimientos a ser evaluados de manera expedita tal cual lo dicta el artículo 24 y aquellos aceptados como Día de Mayor Incidencias.

Las eximencias que las empresas de distribución y/o transmisión de energía eléctrica consideren como Día de Mayor Incidencias, deben presentarse con el sustento probatorio y el informe solicitado. De no presentarse las pruebas suficientes, se denegará la solicitud por Día de Mayor Incidencias.

PROPUESTA DE ENSA:

ENSA solicita la modificación del artículo porque la propuesta es contradictoria en su contenido (párrafo segundo) en su búsqueda de agilizar el análisis de los eventos. Además, deja por fuera mencionar el numeral 1 del artículo 17, que se refiere al mismo indicador del servicio comercial. También se eliminan los párrafos finales toda vez que consideramos que como tema no compete incluirlo en este artículo.

La propuesta de modificación es la siguiente:

Artículo 6: Los acontecimientos invocados como caso fortuito o fuerza mayor.

En los casos de incumplimiento tanto con las Normas de Calidad del Servicio Técnico como con las Normas de Calidad del

Servicio Comercial, las empresas prestadoras del servicio público de distribución y/o transmisión de energía eléctrica presentarán la documentación y probarán en forma separada e independiente las solicitudes de eximencia con la sustentación probatoria de la causa para cada una de las dos normas.

En cuanto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 16 y el numeral 1 del artículo 17, se aceptará por economía procesal la duplicidad en las pruebas para ambas normas de calidad.

En este sentido, para estos numerales se podrán utilizar las mismas pruebas para sustentar los incumplimientos en las Normas de Calidad del Servicio Técnico y en las Normas de Calidad del Servicio Comercial, siempre y cuando las mismas sean válidas para ambas normas. No obstante, la presentación de las pruebas deberá ser separada e independiente.

PROPUESTA DE ASEP:

Donde dice:

Artículo 8: Presentación de la documentación. Las empresas de distribución y/o transmisión deberán entregar toda la documentación que utilizarán como sustento o respaldo de las solicitudes de eximencia por caso fortuito y fuerza mayor, en archivos con formato digital (archivos digitales en formato Acrobat pdf, Word, Excel o txt, entre otras). La información que se presente en formato de Documento Portátil (PDF) debe tener la característica de búsqueda de texto en el documento (Searchable PDF). Las incidencias deben ser reportadas en forma cronológica.

Debe decir:

Artículo 8: Presentación de la documentación. Las empresas de distribución y/o transmisión deberán entregar toda la documentación que utilizarán como sustento o respaldo de las solicitudes de eximencia por caso fortuito y fuerza mayor, en archivos con formato digital (archivos digitales en formato Acrobat pdf, Word, Excel o txt, entre otras). La información que se presente en formato de Documento Portátil (PDF) debe tener la característica de búsqueda de texto en el documento (Searchable PDF). **La documentación que no sea entregada en los formatos antes enunciados, será denegada en su totalidad. Las incidencias deben ser reportadas en forma cronológica.**

Los incumplimientos concernientes al indicador “Reposición del suministro después de una interrupción individual” que apliquen para evaluación expedita para las Normas de Calidad del Servicio Comercial, como lo indica el Artículo 24, deberán ser presentados en dicho documento PDF de manera agrupada y separada al resto de

las incidencias. Se solicita que se presenten como pruebas de la solicitud las fotos con el detalle del evento y foto panorámica con sus fechas y horas correspondientes, adicionalmente una declaración del agente externo que ocasionó el incumplimiento al indicador en cuestión.

Las empresas de distribución y/o transmisión que presenten la solicitud del Día de Mayor Incidencias, deberán entregar como uno de los sustentos un documento en formato digital (Excel) con el SAIDI obtenido por distrito. En dicho documento deberá ser incorporada la información probatoria de la manera solicitada en el formulario del Anexo H. Con respecto a lo indicado en dicho anexo, se entenderá como fecha y hora final de la interrupción aquella correspondiente al último cliente al que se le haya repuesto el suministro eléctrico. Adicionalmente, en caso que exista una interrupción que afecte diversos distritos, se deberán incluir únicamente los clientes afectados relacionados al distrito al cual la empresa presenta la solicitud del Día de Mayor Incidencias; mientras que en lo que concierne a la fecha y hora final de la interrupción, se tomará en cuenta la mayor cronológicamente para el cliente dentro de dicho distrito.

De igual manera, se deberá presentar de manera separada un cuadro que contenga cada una de las interrupciones con su respectivo ID interrupción, números de suministro (NIS) de clientes afectados y la duración de la interrupción para cada uno de ellos.

Cabe destacar que la información presentada debe ser congruente con lo reportado en los archivos de la Base Metodológica para el mes en cuestión.

En relación con la información solicitada de la Dirección de Hidrometeorología de ETESA en su página Web, la misma deberá ser presentada como una captura de pantalla. Se requerirá resaltar a la vista del lector el valor o rango de precipitación determinado por ETESA para el día al cual se hace la solicitud que sea considerado como Día de Mayor Incidencias.

PROPUESTA DE ENSA:

Nuestra propuesta se fundamenta en los siguientes hechos:

1. La determinación del valor del indicador Día de Mayor Incidencia no debe estar circunscrito al tema de precipitaciones o, por otro lado, a una división específica geográfica, cuando la norma emitida por la IEEE que determina la forma del cálculo de este indicador no describe eventos específicos y considera la ocurrencia de causas de manera global. En este sentido, aplicaría que se considere el SAIDI diario para toda el área de concesión de la empresa prestataria.
2. Con respecto a la descripción de las pruebas que se incluyen en este artículo y que hace mención de fotos, formas de presentación de pruebas, declaraciones de agentes externos, entre otros, consideramos no deben incluirse en este artículo, cuando existe uno que desarrolla completamente el tema de causal probatorio.

3. Se sugiere eliminar el párrafo que hace mención de que la solicitud será denegada en su totalidad en caso de no de presentarla con el formato señalado, de forma tal que ante un error involuntario las empresas tengan la oportunidad de enmendar el mismo.
4. Con relación a la exigencia de la declaración del agente externo ésta debe eliminarse ya que representa una prueba que se escapa del control de la empresa, si se toma en cuenta que los agentes externos que provocan la interrupción no están obligados a declarar en su contra.
5. Es importante también señalar que, bajo ninguna circunstancia se debe negar una solicitud de eximencia cuando la prueba depende de un tercero, como es el caso de Hidrometeorología, que en muchas ocasiones no publica la información de manera oportuna y actualizada. Un ejemplo de este señalamiento se muestra en el cuadro a continuación:

Estación: Fecha: Archivo de Texto

Tocumen (AAC)												
Día	Temperaturas (°C)			Lluvia Diaria mm (litros/m²)				Viento Máximo			Dirección del viento predominante	
	Máxima	Minima	Promedio	Mes Actual	Acum. Actual	Promedio Histórico	Acum. Promedio Histórico	Velocidad (Km/h)	Dirección (°)	Hora Local		
1	31.9	20.2	26.1	0.0	0.0	0.2	0.2	16.6	330	19:00	Variable	
2	32.3	21.7	27.0	0.0	0.0	0.6	0.8	12.9	20	11:00	Variable	
3						0.2	1.0					
4	33.4	22.7	28.1	0.0	0.0	0.9	1.9	25.9	350	17:00	Nor-Noroeste	
5	31.9	21.9	26.9	0.0	0.0	0.3	2.2	40.7	20	13:00	Norte	
6	31.8	24.9	28.4	0.0	0.0	0.8	3.0	31.5	360	16:00	Norte	
7	31.6	24.2	27.9	0.0	0.0	0.1	3.1	31.5	360	10:00	Nor-Noroeste	
8	32.2	26.3	29.3	0.0	0.0	0.3	3.4	40.7	10	11:00	Nor-Noroeste	
9	32.7	26.1	29.4	1.0	1.0	0.1	3.5	57.4	10	15:00	Norte	
10	32.4	22.1	27.3	0.0	1.0	0.0	3.5	27.8	20	15:00	Norte	
11						0.1	3.6					
12	31.6	22.9	27.3	0.0	1.0	0.3	3.9	13.0	170	15:00	Variable	
13	34.6	20.5	27.6	0.0	1.0	0.1	4.0	40.7	310	14:00	Noroeste	
14	34.3	21.2	27.8	0.0	1.0	0.0	4.0	24.0	310	17:00	Noroeste	
15	31.7	22.0	26.9	0.0	1.0	0.0	4.0	18.5	350	18:00	Variable	
16	34.9	21.3	28.1	0.0	1.0	0.4	4.4	16.7	180	15:00	Variable	
17						2.3	6.7					
18						0.2	6.9					
19						0.6	7.5					
20						0.1	7.6					
21						0.2	7.8					
22						0.2	8.0					
23						0.9	8.9					
24						0.9	9.8					
25						0.1	9.9					
26						0.5	10.4					
27						0.0	10.4					
28						0.0	10.4					
Promedio	32.7	22.7	27.7	0.1		0.4		28.4				
Extremo	34.9	20.2	29.4	1.0		2.3		57.4				
Total Mensual				1.0		10.4						

Luego de todo lo indicado, la propuesta de ENSA para el artículo 8 es la siguiente:

Artículo 8: Presentación de la documentación.

Las empresas de distribución y/o transmisión deberán entregar toda la documentación que utilizarán como sustento o respaldo de las solicitudes de eximencia por caso fortuito y fuerza mayor, en archivos con formato digital (archivos digitales en formato Acrobat pdf, Word, Excel o txt, entre otras). La prestataria procurará entregar la información que se presente en formato de Documento Portátil (PDF) con la característica de búsqueda de

texto en el documento (Searchable PDF). Las incidencias deben ser reportadas en forma cronológica.

Los incumplimientos concernientes a los indicadores de confiabilidad, que apliquen para evaluación expedita para las Normas de Calidad del Servicio Técnico como lo indica el artículo 14, deberán ser presentados en dicho documento PDF de manera agrupada y separada al resto de las incidencias. Se solicita que se presenten como pruebas de la solicitud aquellas listadas en el Anexo G.

De igual manera, se deberá presentar de manera separada el cuadro del formulario para la presentación de solicitud de día de mayor incidencia (Anexo H)

Cabe destacar que la información presentada debe ser congruente con lo reportado en los archivos de la Base Metodológica para el mes en cuestión.

En relación con la información solicitada de la Dirección de Hidrometeorología de ETESA en su página Web, la misma deberá ser presentada como una captura de pantalla. Se requerirá resaltar a la vista del lector el valor o rango determinado por ETESA para el día al cual se hace la solicitud de eximencia, en caso de que sea requerido.

En caso de que Hidrometeorología de ETESA no haga pública la información solicitada, se hará la aclaración respectiva y ello no dará a lugar a que se niegue la solicitud. Adicionalmente se reconocerán como parte del caudal probatorio, informes, documentos, noticias, entre otros, que puedan complementar o respaldar la solicitud.

PROPUESTA DE ASEP:

Donde dice:

Artículo 14. Evaluación y Aceptación. Para la evaluación y aceptación, de las solicitudes de eximencia por caso fortuito o fuerza mayor, las empresas de distribución y/o transmisión deberán demostrar que el evento fue de naturaleza imprevisible, irresistible, extraordinaria y externo, a la empresa y a la propia red.

La ASEP tomará en consideración para la evaluación mensual de las solicitudes de eximencia, la frecuencia en que ocurrieron las incidencias en la operación de las instalaciones afectadas, las que serán analizadas caso por caso, con el fin de determinar si constituyen o no un eximente de responsabilidad.

Debe decir:

Artículo 14. Evaluación y Aceptación. Para la evaluación y aceptación, de las solicitudes de eximencia por caso fortuito o fuerza mayor, las empresas de distribución y/o transmisión deberán demostrar que el evento fue de naturaleza imprevisible, irresistible, extraordinaria y externo, a la empresa y a la propia red.

La ASEP tomará en consideración para la evaluación mensual de las solicitudes de eximencia, la frecuencia en que ocurrieron las incidencias en la operación de las instalaciones afectadas, las que serán analizadas caso por caso, con el fin de determinar si constituyen o no un eximente de responsabilidad.

Para la evaluación del día reportado como Día de Mayor Incidencias, se revisará que los cálculos hayan sido presentados tal como fue solicitado en el Artículo 8, por lo que la ASEP determinará la consistencia y veracidad de los mismos. El valor del umbral de Día de Mayor Incidencias, T_{med} , será determinado por la ASEP para cada distrito en base a un histórico de interrupciones de un mínimo de tres (3) años. Dicho valor será actualizado anualmente y publicado en la página WEB de la ASEP. El cálculo del T_{med} , será definido tomando como referencia lo establecido por el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) en su norma 1366-2012, *IEEE Guide for Electric Power Distribution Reliability Indices*. De este modo, se utilizará el método 2.5 beta tal como se indica a continuación:

1. Se recolecta el histórico de un mínimo de tres años de valores de SAIDI diarios.
2. Se descartan los días en donde el SAIDI diario sea nulo.
3. Se calcula el logaritmo natural de cada SAIDI diario.
4. Se determina el valor de alpha, α , como el promedio de los logaritmos naturales calculados en el punto anterior.
5. Se determina el valor de beta, β , como la desviación estándar muestral de los logaritmos naturales calculados en el punto tres.
6. El umbral de Día de Mayor Incidencias, T_{med} , es calculado mediante la siguiente ecuación:

$$T_{med} = e^{\alpha+2.5\beta}$$

Cabe destacar que el valor del umbral de Día de Mayor Incidencias, T_{med} , será determinado para cada distrito.

En cuanto a la evaluación del rango de precipitación, se tomará en cuenta la clasificación establecida por ETESA, la cual es presentada en la Tabla 1. Cabe destacar que se dará prioridad a los datos diarios reales provenientes de las estaciones meteorológicas de ETESA. De este modo, la información de precipitación de algunos distritos estará determinada por la estación meteorológica que se encuentre instalada en el sector dentro del distrito en cuestión.

Rangos de Precipitación		
Nombre	Desde (mm)	Hasta (mm)
Seco	0.0	0.5
Débil	0.6	3.0
Ligeras	3.1	10.0
Moderadas	10.1	25.0
Fuertes	25.1	75.0
Extremas	75.1	300.0

Tabla 1 Rangos de Precipitación establecidos por ETESA

De no existir información real para el distrito o día solicitado como Día de Mayor Incidencias, se deberá remitir a la información reportada como pronóstico de precipitación diario, el cual es actualizado semanalmente por ETESA. En dicho pronóstico se observa directamente el rango de precipitación diario por provincia o sector. En caso de no detectar el distrito dentro del listado, se considerará la provincia o sector al cual pertenece el mismo.

Habiendo considerado lo anterior, se aceptarán todas las solicitudes de eximencia como Día de Mayor Incidencias para el día dentro del distrito en cuestión bajo las siguientes condiciones:

1. Los cálculos presentados de $SAIDI_{diario}$ por distrito deben ser aprobados por la ASEP en base a los requisitos de este procedimiento.
2. $SAIDI_{diario} > T_{med}$ para el distrito y día solicitado.
3. Demostración que la precipitación en la zona correspondiente se encontraba en el rango de “fuertes” o “extremas”.

PROPUESTA DE ENSA:

Que se modifique el artículo 14 así:

Artículo 14. Evaluación y Aceptación.

Para la evaluación y aceptación, de las solicitudes de eximencia por caso fortuito o fuerza mayor, las empresas de distribución y/o transmisión deberán demostrar que el evento fue de

naturaleza imprevisible, irresistible, extraordinaria o por causa externa, a la empresa y a la propia red.

La ASEP tomará en consideración para la evaluación mensual de las solicitudes de eximencia, la frecuencia en que ocurrieron las incidencias en la operación de las instalaciones afectadas, las que serán analizadas caso por caso, con el fin de determinar si constituyen o no un eximente de responsabilidad.

Para la evaluación del día reportado como Día de Mayor Incidencias, el valor del umbral de Día de Mayor Incidencias, T_{med} , será determinado por la ASEP para el área de concesión de la prestataria, en base a un histórico de interrupciones de un mínimo de cinco (5) años. Dicho valor será actualizado anualmente y publicado en la página WEB de la ASEP. El cálculo del T_{med} , será definido tomando como referencia lo establecido por el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) en su norma 1366-2012, IEEE Guide for Electric Power Distribution Reliability Indices. De este modo, se utilizará el método 2.5 beta tal como se indica a continuación:

Se recolecta el histórico de un mínimo de cinco años de valores de SAIDI diarios.

- 1. Se descartan los días en donde el SAIDI diario sea nulo.*
- 2. Se calcula el logaritmo natural de cada SAIDI diario.*
- 3. Se determina el valor de alpha, α , como el promedio de los logaritmos naturales calculados en el punto anterior.*
- 4. Se determina el valor de beta, β , como la desviación estándar muestral de los logaritmos naturales calculados en el punto tres.*
- 5. El umbral de Día de Mayor Incidencias, T_{med} , es calculado mediante la siguiente ecuación:*

$$T_{med} = e^{\alpha+2.5\beta}$$

Cabe destacar que el valor del umbral de Día de Mayor Incidencias, T_{med} , será determinado para el área de concesión de la prestataria.

Habiendo considerado lo anterior, se aceptarán todas las solicitudes de eximencia como Día de Mayor Incidencias para el día dentro del área de concesión de la prestataria en cuestión bajo las siguientes condiciones:

1. Los cálculos presentados de $SAIDI_{diario}$ por área de concesión deben ser aprobados por la ASEP en base a los requisitos de este procedimiento.
2. $SAIDI_{diario} > T_{med}$ para el área de concesión y día solicitado.

PROPUESTA DE ASEP

Donde dice:

Artículo 18: Presentación de la documentación. Las empresas de distribución y/o transmisión deberán entregar toda la documentación que utilizarán como sustento o respaldo de las solicitudes de eximencia por caso fortuito y fuerza mayor, en archivos con formato digital (archivos digitales en formato Acrobat pdf, Word, Excel o txt, entre otras). La información que se presente en formato de Documento Portátil (PDF) debe tener la característica de búsqueda de texto en el documento (Searchable PDF). Las incidencias deben ser reportadas en forma cronológica.

Debe decir:

Artículo 18: Presentación de la documentación. Las empresas de distribución y/o transmisión deberán entregar toda la documentación que utilizarán como sustento o respaldo de las solicitudes de eximencia por caso fortuito y fuerza mayor, en archivos con formato digital (archivos digitales en formato Acrobat pdf, Word, Excel o txt, entre otras). La información que se presente en formato de Documento Portátil (PDF) debe tener la característica de búsqueda de texto en el documento (Searchable PDF). **La documentación que no sea entregada en los formatos antes enunciados, será denegada en su totalidad. Las incidencias deben ser reportadas en forma cronológica.**

Se hace hincapié que la presentación de la documentación relacionada con las Nomas de Calidad del Servicio Comercial debe ser de manera separada e independiente a aquella correspondiente a las Normas de Calidad del Servicio Técnico.

Las empresas de distribución y/o transmisión que presenten la solicitud del Día de Mayor Incidencias, deberán entregar como uno de los sustentos un documento en formato digital (Excel) con el SAIDI obtenido por distrito. En dicho documento deberá ser incorporada la información probatoria de la manera solicitada en el formulario del Anexo H. Con respecto a lo indicado en dicho anexo, se entenderá como fecha y hora final de la interrupción aquella correspondiente al último cliente al que se le haya repuesto el suministro eléctrico. Adicionalmente, en caso que exista una interrupción que afecte diversos distritos, se deberán incluir únicamente los clientes afectados relacionados al distrito al cual la empresa presenta la solicitud del Día de Mayor Incidencias; mientras que en lo que concierne a la fecha y hora final de la interrupción, se tomará en cuenta la mayor cronológicamente para el cliente dentro de dicho distrito.

De igual manera, se deberá presentar de manera separada un cuadro que contenga cada una de las interrupciones con su respectivo ID interrupción, números de suministro (NIS) de clientes afectados y la duración de la interrupción para cada uno de ellos.

Cabe destacar que la información presentada debe ser congruente con lo reportado en los archivos de la Base Metodológica para el mes en cuestión.

En relación con la información solicitada de la Dirección de Hidrometeorología de ETESA en su página Web, la misma deberá ser presentada como una captura de pantalla. Se requerirá resaltar a la vista del lector el valor o rango de precipitación determinado por ETESA para el día al cual se hace la solicitud que sea considerado como Día de Mayor Incidencias.

Con relación al formato de las solicitudes de eximencia para los incumplimientos de las Normas de Calidad del Servicio Comercial, el mismo se muestra en el Anexo I de este documento. En dicho formato, las pruebas deberán ser presentadas de manera independiente para cada una de las incidencias. No obstante, las mismas podrán ser agrupadas siempre y cuando correspondan a una misma interrupción y el material probatorio esté relacionado con dicho grupo de incidencias.

En caso que exista un número considerable de clientes afectados, las empresas podrán remitir a la visualización de este detalle en un Anexo Resumen. No obstante, es de carácter obligatorio detallar en el Anexo I los circuitos que fueron afectados y la duración de cada incidencia. Cabe destacar que el Anexo Resumen deberá ser presentado digitalmente en formato Excel con todas las incidencias detallando el número de interrupción, número de identificación del suministro (NIS) afectado, circuito, fecha y hora.

En caso que se presenten archivos digitales como grabaciones de audio o video como material probatorio, los mismos deben ser citados en la sección Descripción de los Hechos del Anexo I.

Para el numeral 1 del presente artículo se utilizarán las mismas pruebas presentadas para la norma de servicio técnico por lo que no se requerirá la presentación de nuevas pruebas.


PROPUESTA DE ENSA:

Nuestra propuesta se fundamenta en los siguientes hechos:

1. La determinación del valor del indicador Día de Mayor Incidencia no debe estar circunscrito al tema de precipitaciones o, por otro lado, a una división específica geográfica, cuando la norma emitida por la IEEE que determina la forma del cálculo de este indicador no describe eventos específicos y considera la ocurrencia de

causas de manera global. En este sentido, aplicaría que se considere el SAIDI diario para toda el área de concesión de la empresa prestataria.

2. Con respecto a la descripción de las pruebas que se incluyen en este artículo y que hace mención de fotos, formas de presentación de pruebas, declaraciones de agentes externos, entre otros, consideramos no deben incluirse en este artículo, cuando existe uno que desarrolla completamente el tema de caudal probatorio.
3. Se sugiere eliminar el párrafo que hace mención de que la solicitud será denegada en su totalidad en caso de no de presentarla con el formato señalado, de forma tal que ante un error involuntario las empresas tengan la oportunidad de enmendar el mismo.
4. Con relación a la exigencia de la declaración del agente externo ésta debe eliminarse ya que representa una prueba que se escapa del control de la empresa, si se toma en cuenta que los agentes externos que provocan la interrupción no están obligados a declarar en su contra.
5. Es importante también señalar que, bajo ninguna circunstancia se debe negar una solicitud de eximencia cuando la prueba depende de un tercero, como es el caso de Hidrometeorología, que en muchas ocasiones no publica la información de manera oportuna y actualizada. Un ejemplo de este señalamiento se muestra en el cuadro a continuación:

Estación Fecha Archivo de Texto 

Tocumen (AAC)											
Día	Temperaturas (°C)			Lluvia Diaria mm (litros/m²)				Viento Máximo			Dirección del viento predominante
	Máxima	Mínima	Promedio	Mes Actual	Acum. Actual	Promedio Histórico	Acum. Promedio Histórico	Velocidad (km/h)	Dirección (°)	Hora Local	
1	31.9	20.2	26.1	0.0	0.0	0.2	0.2	18.6	330	19:00	Variable
2	32.3	21.7	27.0	0.0	0.0	0.6	0.8	12.9	20	11:00	Variable
3						0.2	1.0				
4	33.4	22.7	28.1	0.0	0.0	0.9	1.9	25.9	350	17:00	Nor-Noroeste
5	31.9	21.9	26.9	0.0	0.0	0.3	2.2	40.7	20	13:00	Norte
6	31.8	24.9	28.4	0.0	0.0	0.8	3.0	31.5	360	16:00	Norte
7	31.6	24.2	27.9	0.0	0.0	0.1	3.1	31.5	360	10:00	Nor-Noroeste
8	32.2	26.3	29.3	0.0	0.0	0.3	3.4	40.7	10	11:00	Nor-Noroeste
9	32.7	26.1	29.4	1.0	1.0	0.1	3.5	57.4	10	15:00	Norte
10	32.4	22.1	27.3	0.0	1.0	0.0	3.5	27.8	20	15:00	Norte
11						0.1	3.6				
12	31.6	22.9	27.3	0.0	1.0	0.3	3.9	13.0	170	15:00	Variable
13	34.6	20.5	27.6	0.0	1.0	0.1	4.0	40.7	310	14:00	Noroeste
14	34.3	21.2	27.8	0.0	1.0	0.0	4.0	24.0	310	17:00	Noroeste
15	31.7	22.0	26.9	0.0	1.0	0.0	4.0	18.5	350	18:00	Variable
16	34.9	21.3	28.1	0.0	1.0	0.4	4.4	16.7	180	15:00	Variable
17						2.3	6.7				
18						0.2	6.9				
19						0.6	7.5				
20						0.1	7.6				
21						0.2	7.8				
22						0.2	8.0				
23						0.9	8.9				
24						0.9	9.8				
25						0.1	9.9				
26						0.5	10.4				
27						0.0	10.4				
28						0.0	10.4				
Promedio	32.7	22.7	27.7	0.1		0.4		28.4			
Extremo	34.9	20.2	29.4	1.0		2.3		57.4			
Total Mensual				1.0		10.4					

En este sentido, la propuesta para el artículo 18 es la siguiente:

Artículo 18: Presentación de la documentación.

Las empresas de distribución y/o transmisión deberán entregar toda la documentación que utilizarán como sustento o respaldo

de las solicitudes de eximencia por caso fortuito y fuerza mayor, en archivos con formato digital (archivos digitales en formato Acrobat pdf, Word, Excel o txt, entre otras). La prestataria procurará entregar la información que se presente en formato de Documento Portátil (PDF) con la característica de búsqueda de texto en el documento (Searchable PDF). Las incidencias deben ser reportadas en forma cronológica.

Los incumplimientos concernientes al indicador de “Reposición del Suministro luego de una Interrupción Individual”, que apliquen para evaluación expedita para las Normas de Calidad del Servicio Comercial como lo indica el artículo 22, deberán ser presentados en dicho documento PDF de manera agrupada y separada al resto de las incidencias. Se admitirán como pruebas de la solicitud aquellas listadas en el Anexo G.

De igual manera, se deberá presentar de manera separada el cuadro del formulario para la presentación de solicitud de día de mayor incidencia (Anexo H)

Cabe destacar que la información presentada debe ser congruente con lo reportado en los archivos de la Base Metodológica para el mes en cuestión.

En relación con la información solicitada de la Dirección de Hidrometeorología de ETESA en su página Web, la misma deberá ser presentada como una captura de pantalla. Se requerirá resaltar a la vista del lector el valor o rango determinado por ETESA para el día al cual se hace la solicitud de eximencia, en caso de que sea requerido.

En caso de que Hidrometeorología de ETESA no haga pública la información solicitada, se hará la aclaración respectiva y ello no dará a lugar a que se niegue la solicitud. Adicionalmente se reconocerán como parte del caudal probatorio, informes, documentos, noticias, entre otros, que puedan complementar o respaldar la solicitud.

PROPUESTA DE ASEP:

Donde dice:

Artículo 22. Evaluación y Aceptación. Para la evaluación y aceptación, de las solicitudes de eximencia por caso fortuito o fuerza mayor, las empresas de distribución deberán demostrar que el evento fue de naturaleza imprevisible, irresistible, extraordinaria y externa, a la empresa y a la propia red.

La ASEP tomará en consideración para la evaluación mensual de las solicitudes de eximencia, la frecuencia en que ocurrieron las incidencias en la operación de las instalaciones afectadas, las que serán analizadas caso por caso, con el fin de determinar si constituyen o no un eximente de responsabilidad.

Debe decir:

Artículo 23. Evaluación y Aceptación. Para la evaluación y aceptación, de las solicitudes de eximencia por caso fortuito o fuerza mayor, las empresas de distribución y/o transmisión deberán demostrar que el evento fue de naturaleza imprevisible, irresistible, extraordinaria y externo, a la empresa y a la propia red.

La ASEP tomará en consideración para la evaluación mensual de las solicitudes de eximencia, la frecuencia en que ocurrieron las incidencias en la operación de las instalaciones afectadas, las que serán analizadas caso por caso, con el fin de determinar si constituyen o no un eximente de responsabilidad.

Para la evaluación del día reportado como Día de Mayor Incidencias, se revisará que los cálculos hayan sido presentados tal como fue solicitado en el Artículo 8, por lo que la ASEP determinará la consistencia y veracidad de los mismos. El valor del umbral de Día de Mayor Incidencias, T_{med} , será determinado por la ASEP para cada distrito en base a un histórico de interrupciones de un mínimo de tres (3) años. Dicho valor será actualizado anualmente y publicado en la página WEB de la ASEP. El cálculo del T_{med} , será definido tomando como referencia lo establecido por el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) en su norma 1366-2012, *IEEE Guide for Electric Power Distribution Reliability Indices*. De este modo, se utilizará el método 2.5 beta tal como se indica a continuación:

1. Se recolecta el histórico de un mínimo de tres años de valores de SAIDI diarios.
2. Se descartan los días en donde el SAIDI diario sea nulo.
3. Se calcula el logaritmo natural de cada SAIDI diario.
4. Se determina el valor de alpha, α , como el promedio de los logaritmos naturales calculados en el punto anterior.
5. Se determina el valor de beta, β , como la desviación estándar muestral de los logaritmos naturales calculados en el punto tres.
6. El umbral de Día de Mayor Incidencias, T_{med} , es calculado mediante la siguiente ecuación:

$$T_{med} = e^{\alpha+2.5\beta}$$

Cabe destacar que el valor del umbral de Día de Mayor Incidencias, T_{med} , será determinado para cada distrito.

En cuanto a la evaluación del rango de precipitación, se tomará en cuenta la clasificación establecida por ETESA, la cual es presentada en la Tabla 1. Se dará prioridad a los datos diarios reales provenientes de las estaciones meteorológicas de ETESA. De este modo, la información de precipitación de algunos distritos estará determinada por la estación meteorológica que se encuentre instalada en el sector dentro del distrito en cuestión.

Rangos de Precipitación		
Nombre	Desde (mm)	Hasta (mm)
Seco	0.0	0.5
Débil	0.6	3.0
Ligeras	3.1	10.0
Moderadas	10.1	25.0
Fuertes	25.1	75.0
Extremas	75.1	300.0

Tabla 2 Rangos de Precipitación establecidos por ETESA

De no existir información real para el distrito o día solicitado como Día de Mayor Incidencias, se deberá remitir a la información reportada como pronóstico de precipitación diario, el cual es actualizado semanalmente por ETESA. En dicho pronóstico se observa directamente el rango de precipitación diario por provincia o sector. En caso de no detectar el distrito dentro del listado, se considerará la provincia o sector al cual pertenece el mismo.

Habiendo considerado lo anterior, se aceptarán todas las solicitudes de eximencia como Día de Mayor Incidencias para el día dentro del distrito en cuestión bajo las siguientes condiciones:

1. Los cálculos presentados de SAIDI_{diario} por distrito deben ser aprobados por la ASEP en base a los requisitos de este procedimiento.
2. SAIDI_{diario} > T_{med} para el distrito y día solicitado.
3. Demostración que la precipitación en la zona correspondiente se encontraba en
4. el rango de “fuertes” o “extremas”.

PROPUESTA DE ENSA:

La propuesta de ENSA considera la forma en la que el cálculo se hace, como regla internacional.

Artículo 23. Evaluación y Aceptación.

Para la evaluación y aceptación, de las solicitudes de eximencia por caso fortuito o fuerza mayor, las empresas de distribución y/o

transmisión deberán demostrar que el evento fue de naturaleza imprevisible, irresistible, extraordinaria o causa externa, a la empresa y a la propia red.

La ASEP tomará en consideración para la evaluación mensual de las solicitudes de eximencia, la frecuencia en que ocurrieron las incidencias en la operación de las instalaciones afectadas, las que serán analizadas caso por caso, con el fin de determinar si constituyen o no un eximente de responsabilidad.

Para la evaluación del día reportado como Día de Mayor Incidencias, el valor del umbral de Día de Mayor Incidencias, T_{med} , será determinado por la ASEP para el área de concesión de la prestataria, en base a un histórico de interrupciones de un mínimo de cinco (5) años. Dicho valor será actualizado anualmente y publicado en la página WEB de la ASEP. El cálculo del T_{med} , será definido tomando como referencia lo establecido por el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) en su norma 1366-2012, IEEE Guide for Electric Power Distribution Reliability Indices. De este modo, se utilizará el método 2.5 beta tal como se indica a continuación:

Se recolecta el histórico de un mínimo de cinco años de valores de SAIDI diarios.

- 6. Se descartan los días en donde el SAIDI diario sea nulo.*
- 7. Se calcula el logaritmo natural de cada SAIDI diario.*
- 8. Se determina el valor de alpha, α , como el promedio de los logaritmos naturales calculados en el punto anterior.*
- 9. Se determina el valor de beta, β , como la desviación estándar muestral de los logaritmos naturales calculados en el punto tres.*
- 10. El umbral de Día de Mayor Incidencias, T_{med} , es calculado mediante la siguiente ecuación:*

$$T_{med} = e^{\alpha+2.5\beta}$$

Cabe destacar que el valor del umbral de Día de Mayor Incidencias, T_{med} , será determinado para el área de concesión de la prestataria.

Habiendo considerado lo anterior, se aceptarán todas las solicitudes de eximencia como Día de Mayor Incidencias para el día dentro del área de concesión de la prestataria en cuestión bajo las siguientes condiciones:

1. Los cálculos presentados de $SAIDI_{diario}$ por área de concesión deben ser aprobados por la ASEP en base a los requisitos de este procedimiento.
2. $SAIDI_{diario} > T_{med}$ para el área de concesión y día solicitado.

PROPUESTA DE ASEP:

Donde dice:

**ANEXO G
CAUSALES A UTILIZAR PARA LA SUSTENTACIÓN DE EXIMENCIAS**

Código de Causa	Descripción
11	Terceros-Vandalismo con daño a infraestructura o instalaciones
12	Terceros-Objetos extraños en infraestructura
13	Terceros-Poda de árboles no vinculada a la empresa
14	Terceros-Cables Telefónicos/Televisión por Cable/Otros Servicios
15	Terceros-Trabajos en la vía pública con modificación o traslado de las instalaciones o infraestructura
16	Terceros-Embestidas/Colisiones con daño a infraestructura
17	Condiciones climáticas extremas-Tornado
21	Condiciones climáticas extremas-Vientos
22	Condiciones climáticas extremas-Inundaciones
23	Condiciones climáticas extremas-Deslizamiento de tierra o desplazamiento de otros materiales
24	Condiciones climáticas extremas-Descargas atmosféricas con impacto directo y evidente
25	Animales
30	Condiciones climáticas extremas-Terremoto
40	Solicitado por el Cliente
50	Autorizado/ordenado por el ASEP u otra autoridad competente
51	Incendio
61	Afectación instalaciones subterráneas-Obstrucción de desagües
62	Afectación instalaciones subterráneas-Filtración por rotura de desagüe de agua
64	Generación, Transmisión, CND
70	Otros

[Debe decir:](#)

ANEXO G
CAUSALES A UTILIZAR PARA LA SUSTENTACIÓN DE EXIMENCIAS

Código de Causa	Descripción
11	Terceros-Vandalismo con daño a infraestructura o instalaciones
12	Terceros-Objetos extraños en infraestructura
13	Terceros-Poda de árboles no vinculada a la empresa
14	Terceros-Cables Telefónicos/Televisión por Cable/Otros Servicios
15	Terceros-Trabajos en la vía pública con modificación o traslado de las instalaciones o infraestructura
16	Terceros-Embestidas/Colisiones con daño a infraestructura
17	Condiciones climáticas extremas-Tornado
18	Afectación en instalaciones por caídas de árboles
20	Condiciones climáticas extremas-Lluvias constantes
21	Condiciones climáticas extremas-Vientos
22	Condiciones climáticas extremas-Inundaciones
23	Condiciones climáticas extremas-Deslizamiento de tierra o desplazamiento de otros materiales
24	Condiciones climáticas extremas-Descargas atmosféricas con impacto directo y evidente
25	Animales
30	Condiciones climáticas extremas-Terremoto
40	Solicitado por el Cliente
50	Autorizado/ordenado por el ASEP u otra autoridad competente
51	Incendio
61	Afectación instalaciones subterráneas-Obstrucción de desagües
62	Afectación instalaciones subterráneas-Filtración por rotura de desagüe de agua
64	Generación, Transmisión, CND
68	Terceros-Alambres/Conductores
69	Condiciones climáticas extremas-Temperaturas
70	Otros

PROPUESTA DE ENSA: Proponemos se modifique el Anexo G, con el fin de poder realizar un mejor estudio de las causas de las interrupciones y de las solicitudes de eximencia, además se propone cambiar ciertos códigos de causal, ya que el propuesto provoca una **inconsistencia en el sistema** con relación a la lista utilizada actualmente de causales del Anexo C de la Resolución AN. No. 6001-elec (base metodológica). Por ejemplo, la causa 013 siempre ha sido para terceros-alambres/conductores, ahora la 013 sería Poda de Árboles, situación que, al cambiar la descripción de las causas en el sistema, provocará una inconsistencia al momento de hacer un análisis histórico de las causas de las interrupciones. De igual manera proponemos la lista de pruebas mínimas requeridas por causal, para la sustentación de las eximencias.

ANEXO G

CAUSALES A UTILIZAR PARA LA SUSTENTACION DE LAS EXIMENCIAS

Código de causa	Descripción
11	Terceros-Vandalismo
12	Terceros-Objetos extraños en infraestructura
13	Terceros-Alambres/Conductores
14	Terceros-Cables Telefónicos/Televisión por Cable/Otros Servicios
15	Terceros-Trabajos en la vía pública con modificación o traslado de las instalaciones o infraestructura
16	Terceros-Embestidas Colisiones con daño a infraestructura
17	Terceros-Poda de árboles no vinculada a la empresa
19	Condiciones climáticas extremas-Tornado
18	Afectación en instalación por caídas de árboles
20	Condiciones climáticas extremas-Lluvias Constantes
21	Condiciones climáticas extremas-Vientos
22	Condiciones climáticas extremas-Inundaciones
23	Condiciones climáticas extremas-Temperaturas
24	Condiciones climáticas extremas-Descargas Atmosféricas
25	Animales
26	Condiciones climáticas extremas-Deslizamiento de tierra o desplazamiento de otros materiales
27	Contaminación
28	Condiciones climáticas extremas-Terremoto
30	Incendio
40	Solicitado por el cliente
50	Autorizado/ordenado por ASEP o autoridad competente
51	Actuación de esquemas de desconexión de carga (EDC)
61	Afectación instalaciones subterráneas-obstrucción de desagües
62	Afectación de instalaciones subterráneas- Filtración por rotura de desagüe de agua
63	Días Atípicos
64	Generación, Transmisión, CND
65	Trabajos de Expansión o Mejoras en Subestaciones
66	Trabajos de Expansión o Mejoras en la Red
67	Inaccesibilidad a las instalaciones del cliente
70	Otros

CUADRO DE PRUEBAS MINIMAS REQUERIDAS POR CAUSAL

		LISTADO DE PRUEBAS PROPUESTO							OTRAS PRUEBAS							
		Fotografías Certificadas	Acta Notarial de Constatación	Formulario de Testimonio del personal de la distribuidora	Exposición Civil ante la Policía	Oficios	Copia de Causa Judicial certificada por Secretario del Juzgado	Formulario de Testimonio de personal que atiende el evento	Formulario con testigos de los hechos	Reportes o Informes de Noticias	Imagen Meteorológica	Grabaciones de voz o video	Boteta de Citación por Daños a la propiedad o Constancia de Denuncia	Informe Preliminar/Final del CND	Nota de solicitud de suspensión del suministro	Anexo de Justificación de Eventos
011	Terceros-Vandalismo	<input type="checkbox"/>	*	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	•	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
012	Terceros-Objetos extraños en Infraestructura	X	*	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	•	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
13	Terceros-Alambres/Conductores	<input type="checkbox"/>	*	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	•	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
014	Terceros-Cables Telefónicos/Televisión por Cable/Otros Servicios	X	*	X	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	X	•	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
015	Terceros-Trabajos en la vía pública con modificación o traslado de las Instalaciones o Infraestructura	X	*	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	•	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
016	Terceros-Embustidas Colisiones con daño a infraestructura	X	*	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	•	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
017	Terceros-Poda de árboles no vinculada a la empresa	X	*	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	•	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
19	Condiciones climáticas extremas-Tornado	X	*	X	N/A	N/A	N/A	X	•	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
18	Afectación en instalación por caídas de árboles	X	*	X	N/A	N/A	N/A	X	•	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
20	Condiciones climáticas extremas-Lluvias Constantes	X	*	X	N/A	N/A	N/A	X	•	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
021	Condiciones climáticas extremas-Vientos	X	*	X	N/A	N/A	N/A	X	•	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
022	Condiciones climáticas extremas-Inundaciones	X	*	X	N/A	N/A	N/A	X	•	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
23	Condiciones climáticas extremas-Temperaturas	X	*	X	N/A	N/A	N/A	X	•	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
024	Condiciones climáticas extremas-Descargas Atmosféricas	X	*	X	N/A	N/A	N/A	X	•	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
025	Animales	X	*	X	N/A	N/A	N/A	X	•	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
26	Condiciones climáticas extremas-Deslizamiento de tierra o desplazamiento de otros materiales	X	*	X	N/A	N/A	N/A	X	•	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
27	Contaminación	X	*	X	N/A	N/A	N/A	X	•	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>
28	Condiciones climáticas extremas-Terremoto	X	*	X	N/A	N/A	N/A	X	•	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	<input type="checkbox"/>

030	Incendio	X	*	X	□	□	□	X	•	□	N/A	□	N/A	N/A	N/A	□
040	Solicitado por el cliente	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	N/A
050	Autorizado/ordenado por ASEP o autoridad competente	□	N/A	X	N/A	□	□	X	•	N/A	N/A	□	N/A	N/A	N/A	□
051	Actuación de esquemas de desconexión de carga (EDC)	N/A	N/A	X	N/A	□	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	□	N/A	X	N/A	□
061	Afectación instalaciones subterráneas- obstrucción de desagües	X	*	X	□	□	□	X	•	N/A	N/A	□	N/A	N/A	N/A	□
062	Afectación de instalaciones subterráneas- Filtración por rotura de desagüe de agua	X	*	X	□	□	□	X	•	N/A	N/A	□	N/A	N/A	N/A	□
063	Días Atípicos	□	N/A	X	N/A	N/A	N/A	□	N/A	□	□	□	N/A	N/A	N/A	□
064	Generación, Transmisión, CND	□	N/A	X	N/A	N/A	N/A	□	N/A	N/A	N/A	□	N/A	□	N/A	□
065	Trabajos de Expansión o Mejoras en Subestaciones	□	N/A	X	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	□	N/A	N/A	N/A	□
066	Trabajos de Expansión o Mejoras en la Red	□	N/A	X	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	□	N/A	N/A	N/A	□
67	Inaccesibilidad a las instalaciones del cliente	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
070	Otros	□	*	X	□	□	□	□	□	□	□	□	□	□	N/A	□

Obligatorio	X
Depende de un tercero	•
Cuando exista la prueba o sea posible obtenerla	□
Cuando la magnitud del evento lo amerite	*
No aplica	N/A

CUADRO DE DEFINICIONES DE LAS PRUEBAS	
Prueba	DEFINICION GAS NATURAL FENOSA/ENSA
Fotografías Certificadas	Debe contener como mínimo la fecha, hora en que son tomadas. De igual manera, deben estar acompañadas del Formulario de Testimonio de personal que atiende el evento.
Acta Notarial de Constatación	Declaración rendida por un Notario Público en donde se constata los hechos evidenciados en campo, mediante una diligencia de inspección ocular.
Formulario de Testimonio del personal de la distribuidora	Declaración rendida por el personal responsable dentro de la distribuidora del proceso de acreditación de los casos fortuitos o de fuerza mayor ante la ASEP o del personal que atendió el evento.
Exposición Civil ante la Policía	Declaración rendida ante la policía, la cual deberá contener los testimonios de terceras personas ajenas a la distribuidora, con respecto al evento presenciado.
Oficios	Solicitud realizada a la ASEP para que oficie/ubique a una tercera persona relacionada con los hechos para que rinda su testimonio.
Copia de Causa Judicial certificada por Secretario del Juzgado	Copia certificada donde conste la presentación de una denuncia/demanda relacionada con el evento.
Formulario de Testimonio de personal Contratista que atiende el evento	Reporte de Trabajo (o Formulario de Testimonio de personal) realizado por el personal contratista o de la distribuidora responsable de ejecutar la acción en campo. El cual debe incluir, entre otros datos, el lugar del hecho, fecha y hora, causa y datos del testigo de existir. Debe estar debidamente firmado.
Formulario con testigos de los hechos	Declaración rendida por las terceras personas que evidencian el evento que provocó la incidencia.
Reportes o Informes de Noticias	Recortes obtenidos de distintos medios (Internet, periódico, etc.), en donde se deberá reflejar el origen o medio de donde se obtiene la información (especificar el medio de prensa, fecha de la noticia, vínculo en la web, etc.)
Imagen Meteorológica	Imagen obtenida de Hidrometrología de ETESA
Grabaciones de voz o video	Grabaciones de voz obtenidas de Call Center o Despacho, así como videos realizados tanto por personal interno, contratista, cámaras de vigilancia, etc. De igual manera las grabaciones de voz, deben estar acompañadas de la imagen de la pantalla del sistema de donde se bajo la grabación que muestre la fecha y hora de la misma.
Boleta de Citación por Daños a la propiedad o Constancia de Denuncia	Boleta de Citación y/o constancia de la denuncia emitida o presentada ante una autoridad competente (ATTT, DIJ, etc.)
Informe Preliminar/Final del CND	Informe elaborado por el CND donde se muestre que la causal de interrupción fue causada por otro agente del mercado.
Nota de solicitud de suspensión del suministro	Nota presentada por el cliente en donde solicita la suspensión del suministro.
Anexo de Justificación de Eventos	Informe elaborado por la distribuidora donde se amplían detalles del evento ocurrido